

Expediente 202300065-00

Custodia y cuidado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida a través de apoderado judicial, por SALVADOR ELIAS NAIZIR NAIZIR, contra JENNY ALEXANDRA ROA MURIEL, quien representa a la menor ANA SOFIA NAIZIR ROA, se tiene por contestada la demanda.

Córrase **traslado** de los medios exceptivos propuestos, por medio de la secretaria del despacho. (Art. 110 del Código General del Proceso)

Respecto de Solicitud de demanda de reconvención (Archivo#19), se le hace saber a la apoderada de la demandada, que el presente caso, es de única instancia, tramites considerados procesos especiales, que se rigen, igualmente, por normas establecidas en el Código de la Infancia y Adolescencia, por ello, sometido a un trámite verbal sumario, de acuerdo al Artículo 390 Código General del Proceso. De tal suerte que, no es procedente, demanda de reconvención, reservada para asuntos de doble instancia con trámite verbal. (Artículo 371 ibidem, en concordancia, con la no acumulación, señalada en el inciso final del artículo 392 de la misma codificación.)

De acuerdo a lo anterior, esta judicatura no hace pronunciamiento alguno, sobre la contestación de la demanda de reconvención, presentada por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, la decisión sobre la custodia de la menor, será tomada en la correspondiente vista pública (Art. 392 del C.G. del P.), por lo cual, no hay lugar, por el momento, a tomar medida provisional solicitada por el extremo activo, dentro del memorial que antecede.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b2112bbf9fb8d7c08039243773b879fcd9c101f3ada1359d45577583090a2f**

Documento generado en 12/03/2024 08:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>